

ORDENANZA N°: 630/89.-

Ramallo, 15 de marzo de 1989

VISTO:

Que la red general distribuidora del Servicio de Aguas Corrientes en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo tiene ya una antigüedad aproximada a los treinta (30) años, y requiere permanentes reparaciones que obligan al corte del suministro;

Que la necesidad de mejorar día a día la prestación de este servicio vital, impulsa sucesivas ampliaciones de la red; y

CONSIDERANDO:

Que se hace imperiosa aumentar las reservas disponibles ante toda eventualidad y una carga sobre los pozos más amortiguada en el tiempo, evitando picos perjudiciales de consumo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1° Establecese en todo el ámbito y jurisdicción del Partido de Ramallo, alcanzado por servicios de distribución de agua potable, la obligatoriedad de instalación de tanque de reserva domiciliario, de una capacidad mínima de quinientos (500) litros. La referida capacidad mínima comprenderá solamente a los tanques que se instalen a partir de esta Ordenanza, no así a los ya instalados.

ARTICULO 2° La Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, a través de sus áreas de competencias, tomará en cuenta la obligatoriedad establecida por el Art. 1°, en las futuras aprobaciones de planos para construcción.

ARTICULO 3° Otorgase un plazo de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS** para dar cumplimiento a la presente norma, que deberá ser comunicada fehacientemente a la población, a partir del momento en que sea promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal. El D.E. queda facultado para prorrogar dicho plazo atendiendo a razones generales o particulares de fuerza mayor.

ARTICULO 4° El D.E. por medio de sus organismos de compras, efectuará gestiones ante las firmas fabricantes de tanques de reserva domiciliario a los efectos de obtener mejores precios por compras en conjunto, propiciando la formación de grupos de compradores.

ARTICULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1989.